

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (ROF-PVL)

HUANCABAMBA- PIURA -2024

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
F. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNI: 9456

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Vojchavica
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



TÍTULO I

ALCANCE Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento precisa la estructura orgánica del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes que son de su competencia.

Artículo 2°.- El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, regula y norma las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, así como la ejecución, supervisión y control de los insumos a distribuir en el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 3°.- El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, es un órgano encargado de planificar, organizar, coordinar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 4°.- El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche tiene como objetivo:

Normar las acciones del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben para coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba dentro de los límites establecidos en las normas sobre la materia, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- El Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica.

a) Órgano de Dirección:

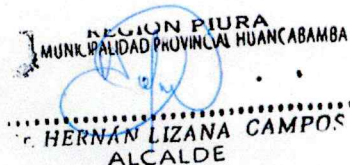
- Comité de Administración del Programa.
- Jefe (a) del programa.

b) Órgano Consultivo:

- Oficina de Desarrollo Social.
- Unidad de abastecimiento.

c) Órgano de Apoyo:

- Secretaría del programa.



BASE LEGAL

Artículo 6°.- El presente reglamento se constituye teniendo como base legal las siguientes normas.

- **Ley N°27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N°24059** - Del 04 de enero del 85. Ley de creación del Programa del Vaso de Leche.
- **Ley N°25307**: declaran de interés nacional labor de realizada por los Comités de Vaso de Leche.
- **Ley N°27470** - del 01 de junio 2001. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.
- **Ley N°27712** - Modifica la ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- **Ley N°31554** - Modifica la ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- **Ley N°31782** - Modifica la ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- **Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM-MINSA**, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de leche".
- **Resolución Jefatural N°245-2001-INEI**, publicado el 15 de mayo del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- **Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI** que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- **Ley N°27751**-Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- **Ley N° 29973**: Dispone que los discapacitados ingresen al Programa vaso de Leche.
- **Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (ROF-PVL) 2024** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HELEN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP 0476

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan E. Alvarado Vela
Gerente de Desarrollo Socioeconómico

TÍTULO II DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 7°.- El Comité de Administración es el máximo órgano directriz del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, encargada de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del programa.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 31782 que modifica Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que; en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Administración.

- Establecer los objetivos de lineamientos de política del Programa Vaso de Leche.
- Elaborar el Plan de Acción y el Proyecto del Presupuesto para el programa.
- Evaluar la gestión del personal asignado al Programa.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
HERNÁNIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia M. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP 045

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Vojahuanca
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



- d) Acoger y procesar las propuestas, recomendaciones e informes de la comisión de fiscalización del Concejo o de la Gestión Municipal.
- e) Ejecutar, inspeccionar y rendir informes sobre las actividades desarrolladas, de presentarse deficiencias, e irregularidades, efectuar las denuncias ante las entidades correspondientes.
- f) Es el responsable de la selección de proveedores de acuerdo a los criterios de la ley.
- g) Elabora, aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que será reconocido por el Concejo Municipal.
- h) Proponer acciones de control y supervisión del jefe del Programa Vaso de Leche.
- i) Informar al Concejo Municipal en coordinación con la Oficina de Gerencia Municipal sobre la ejecución presupuestaria del Programa.
- j) Coordinar con el jefe del Programa Vaso de Leche y las Organizaciones de Base, todas las acciones de organización, ejecución e implementación de dicho Programa en las fases de selección de beneficiarios, programación, supervisión y evaluación.
- k) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.
- l) Otras atribuciones con acuerdo a ley.

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9°.- El Presidente del Comité de Administración es el Titular del Pliego o quien lo represente, es el más alto representante del citado órgano de Dirección con funciones ejecutivas.

Son funciones y atribuciones del Presidente del Comité de Administración.

- a) Es portavoz del Órgano de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución de los acuerdos del Comité de Administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Administración e informar al Concejo de la marcha del Programa Vaso de Leche.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, correspondientes al Programa Vaso de Leche.
- d) Convocar a los integrantes del Comité de Administración y disponer la agenda correspondiente de acuerdo al reglamento.
- e) Disponer la supervisión y control permanente del consumo de leche y/o alimento equivalente.
- f) Propiciar la participación de la comunidad, la vigilancia de los servicios administrativos y asistenciales que presta el Programa Vaso de Leche.
- g) Suscribir conjuntamente con el Comité de Administración los convenios diversos con entidades nacionales y extranjeras en beneficio del Programa.
- h) Otros inherentes a su función y de acuerdo a ley.
- i) Velar por la oportuna y periódica actualización y mantenimiento de los Documentos de Gestión, referidos al desarrollo y comportamiento del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, siendo de su cumplimiento y correcta aplicación.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
TIZIANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNE 9451

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan P. Vazquez
Gerente de Desarrollo Socioeconómico

- j) Autorizar oportunamente a su nivel, los procesos técnicos sobre adquisiciones, observando las condiciones y requisitos contemplado en la Ley Anual de Presupuesto Vigente, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- k) Aprobar oportunamente a su nivel, las disposiciones que regulan los procedimientos del Programa del Vaso de Leche, bajo responsabilidad.
- l) Planear, organizar, promover, difundir, conducir, programar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el oportuno proceso y seguimiento del desarrollo de las actividades concernientes al servicio del Programa del Vaso de Leche, velando por el cumplimiento de su programación y operatividad; ejercitando su función de fiscalización y vigilancia de los actos de gestión y administración, conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes, siendo responsable de su oportuno cumplimiento.
- m) Realizar el diagnóstico y plantear alternativas de solución a las deficiencias detectadas.
- n) Informar cada noventa (90) días a las socias beneficiarias de la marcha y situación y el estado de costos de la Administración del Programa Vaso de Leche, dando cuenta del mismo.
- o) Realizar oportunas y periódicas inspecciones recabando información necesaria acerca del desarrollo de la Gestión del Programa en cumplimiento de los objetivos y políticas de la Municipalidad, estableciendo y proponiendo los ajustes y cambios necesarios, presentando oportunamente los informes correspondientes al concejo.
- p) Formular las Directivas Internas, el plan Operativo, Manual de Organización y Funciones, y Manual de procedimientos específicamente para su gestión relacionada al programa.
- q) Realizar los estudios de Costos de las Operaciones para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- r) Elaborar los registros, documentos, formularios, actas y otros normados en los dispositivos legales vigentes.
- s) Grado de responsabilidad: Es responsable del planeamiento, organización, conducción, programación, dirección, coordinación, ejecución, control, supervisión y evaluación el oportuno proceso y seguimiento del cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del Plan Operativo Municipal del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- t) Línea de coordinación: En el ámbito interno, mantiene coordinación permanente con las autoridades, funcionarios y trabajadores del Municipio y en el ámbito externo, con entidades públicas y privadas, relacionadas con sus funciones en el ámbito ejecutivo.
- u) Las demás funciones propias de su competencia, asignadas por el Alcalde.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Artículo 10°.- Del Funcionario Municipal cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Colabora en el planeamiento, organización, dirección, coordinación, supervisión, control y evaluación del periódico y oportuno proceso y seguimiento del funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.
- b) Planear, organizar, conducir, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el periódico y oportuno proceso y seguimiento de formulación, elaboración y evaluación

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNEP
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Yajima
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



periódica del plan operativo de trabajo del Programa en coordinación con las políticas de la institución edil.

- c) Planear, organizar, conducir, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el periódico y oportuno proceso y seguimiento de formulación, elaboración y evaluación periódica del presupuesto del Programa del vaso de Leche; así como el cuadro de necesidades correspondiente, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- d) Planear, organizar, conducir, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el periódico y oportuno proceso y seguimiento de los estudios, dictámenes o informes técnicos referidos a las acciones administrativas de los sistemas administrativos que le corresponda desarrollar dentro de lo dispuesto para su actuación, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- e) Cumplir y hacer cumplir oportunamente las disposiciones de carácter técnico administrativo que regulen el correcto funcionamiento del Comité de Administración.
- f) Mantener oportunas relaciones funcionales de coordinación con los órganos rectores de la entendida edil.
- g) Las demás funciones propias de su competencia, que les sean asignadas por la Alta Dirección.

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

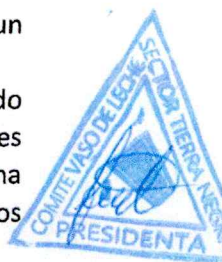
Artículo 11°.- El Representante Del Ministerio de Salud tiene como atribuciones y funciones:

- a) Participa con voz y voto en las decisiones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche distrital, dentro de los objetivos de mejorar la salud y nutrición de la población en los lugares más pobres, principalmente en las mujeres y niños, mediante el incremento de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los productos alimenticios proporcionados en el Programa Vaso De Leche, así como desempeña una labor de promoción de prácticas de salud y nutrición más eficaces, con énfasis en la educación preventiva.
- b) Se constituye en un referente orientador de la política social en materia de nutrición y seguridad alimentaria, siendo fundamental aunar esfuerzos en el desarrollo de intervenciones coordinadas, concertadas y debidamente evaluadas en su impacto como estrategia para una lucha eficaz contra la pobreza y la desnutrición que aqueja a un porcentaje significativo de niños, madres y grupos vulnerables al alto riesgo nutricional.
- c) A través del Instituto Nacional de Salud, con la utilización de procedimientos adecuado busca determinar la aceptación o no de un alimento por medio de pruebas sensoriales específicas, así como determinar los valores mínimos nutricionales que permita una adecuada ración alimenticia a los beneficiarios (determina valores proteicos y calóricos según norma).
- d) Interviene para determinar la calidad higiénico - sanitaria de los alimentos, a través de pruebas analíticas tales como: pruebas químicas, físicas y microbiológicas.
- e) Interviene para determinar la calidad microbiológica del producto por medio de pruebas analíticas correspondientes.
- f) Interviene para determinar la calidad nutritiva y/o toxicológica del producto por medio de pruebas químicas.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thalia V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan P. Lizana Vojanovska
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



- g) Interviene para determinar si el producto cumple o no con las especificaciones técnicas recomendadas en la normativa vigente.
- h) Interviene para determinar la presencia y ausencia de impurezas, mediante la evaluación microscópica y la composición porcentual del producto expidiendo el informe correspondiente para hacer iniciar las acciones legales pertinentes si el caso lo amerita.
- i) Realiza análisis sobre el riesgo y la determinación de puntos críticos de control en establecimientos de servicios alimenticios, asociados a los procedimientos de preparación de los alimentos en fábricas, comedores, cocinas, almacenes y otros.
- j) Interviene delineando el procedimiento por el cual se evalúa, planifica, calcula, elabora y analiza la organización del servicio alimentario que se presta.
- k) otros que le asigne el Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Provincial.

DE LAS REPRESENTANTES DE LOS OSB - COMITÉS DEL VASO DE LECHE

Artículo 12°.- Las delegadas de los Comités del Programa Vaso de Leche ante el Comité Administración Provincial del Programa del Vaso de Leche, son incorporados por el titular del pliego, en merito a la Ley N°26637, Ley N°27470 y modificatorias, con Resolución de Alcaldía y su respectivo acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 13°.- Las delegadas para ser consideradas miembros del Comité de Administración Provincial del Programa Del Vaso de Leche, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Presidenta de un Comité del Vaso De Leche, reconocido por la Municipalidad Provincial De Huancabamba y estar empadronada.
- b) Tener la condición de delegada o coordinadora zonal de un comité zonal de un comité de Vaso de Leche local el mismo que acreditara su condición con actas y/o acuerdos debidamente comprobados.
- c) Ser alfabeto y tener hijos o ser apoderada de beneficiarios directos dentro de la primera prioridad como lo establece la Ley.
- d) No tener antecedentes judiciales ni policiales.
- e) Vivir y residir permanentemente en el lugar donde reciben los alimentos del Programa Vaso de Leche.

Artículo 14°.- son funciones de las delegadas de los Comités Del Vaso De Leche.

- a) Está constituido por 03 representantes quienes serán renovadas cada dos años; son las máximas representantes de los Comités del Vaso de Leche del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, serán las encargadas de cumplir los fines y objetivos del Programa Vaso de Leche.
- b) Unificar a todos sus miembros sin distinción, credo, religión, política, raza, etc.
- c) Propugnar el fortalecimiento y organización de sus integrantes de sus Comités de Base promoviendo y desarrollando acciones de educación, capacitación y otros fines.
- d) Fiscalizar la labor de los dirigentes de base y recibir la información sobre la marcha del programa, proponiendo alternativas a sus problemas.



- e) Aplicar las medidas disciplinarias y solucionar problemas que no fueron resueltos en las bases, teniendo en cuenta y respetando sus estatutos todo ello de acuerdo al pronunciamiento de la Comisión Permanente de Regidores encargada del Programa.
- f) Apoyar a la distribución de los alimentos a distribución a los Comités de Vaso de Leche, por el buen funcionamiento del programa a nivel de base.
- g) Promover las iniciativas, medidas, planos, proyectos que desarrolla el Programa contribuyendo a la implementación y funcionamiento.
- h) Otras funciones y facultades que le sean asignados por el Comité de Administración Provincial Del Programa Del Vaso De Leche y las que su organización plantee a quien también deberá informar.

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo 15°.- El representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región tiene como atribuciones y funciones.

- a) Será designado por el Gremio de ganaderos y/o agricultores agrupados empresarialmente, quien será ratificado por el Ministerio de Agricultura para intervenir dentro del Comité De Administración.
- b) Participar en la aprobación de los alimentos a licitar o adquirir dando preferencia especialmente a los productos de la zona y lugar.
- c) Velar porque los productos que se adquieren para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche serán 100% de Origen Nacional de acuerdo con el Artículo 4, inc. 4.1 de Ley 31554 que modifica la Ley N° 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- d) Supervisar y controlar la distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- e) Participar activamente en las reuniones, convocadas por el Presidente del Comité De Administración del Programa Vaso de Leche.
- f) Fomentar la utilización de los productos de la zona/región, que aporten un alto valor nutritivo y que sea de bajo costo, para la atención del Programa Vaso De Leche.
- g) Interviene para determinar si el producto cumple o no con las especificaciones técnicas recomendadas en las normas del Programa Vaso de Leche.
- h) Interviene para determinar la calidad nutritiva y/o toxicológica del producto que se distribuye en el Programa Vaso de Leche.
- i) Coordina la realización de acciones de capacitación antes de la elección de los alimentos a elegir para las beneficiarias del Programa Vaso de Leche (estadística, producción, origen, etc.)

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 16°.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thales V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Vojanovska
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del Programa Vaso de Leche.

Artículo 17°.- Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité de Administración con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 18°.- Instalación de la sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche sin derecho a voto.

Artículo 19°.- Acta de sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Artículo 20°.- Inconurrencias injustificadas.

La inconurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

TÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21°.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 22°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 23°.- Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUACABAMBA

HERNÁN LIZANA CAMPO
ALCALDE


Thali V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP. 9456

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACABAMBA

Ing. Juan F. Lizana Vojanovska
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
 - c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 24°.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 25°.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 26°.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Provincial de Huancabamba y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 27°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la provincia de Huancabamba o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

Artículo 28°.- El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
VENTIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thaiz V. Castro Mendora
NUTRICIONISTA
CNP. 9436

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Urbina Yajahuencia
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



Artículo 29°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración.

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 30°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración. - Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

TÍTULO VI DEL APOYO LOGISTICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL JEFE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 31°.- El jefe del Programa es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades asistenciales, técnicas y administrativas del Programa encaminado a la optimización del uso de recursos humanos, económicos y materiales asignados. Depende estructuralmente de la Oficina de Desarrollo Social y reporta funcionalmente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Artículo 32°.- Son funciones del jefe del Programa Vaso de Leche.

- a) Programar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades técnicas, administrativas y asistenciales del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- b) Participar en las reuniones del Comité de Administración y ejecuta sus acuerdos.
- c) Proponer a la presidencia del Programa, sistemas y mecanismos administrativos para la correcta ejecución y control de las actividades inherentes a su responsabilidad.
- d) Propone al Comité de Administración y el Concejo Municipal la Elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPO
ALCALDE

Thalía V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNE: 9456

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Velazquez
Gerente de Desarrollo Socioeconómico

- e) Elabora y propone el Manual de Cargos y Funciones de las Juntas Directivas de los Clubes de Madres.
- f) Dirigir y aprobar las directivas técnicas normativas que demanden las acciones asistenciales, técnicas y administrativas en materia de su competencia.
- g) Proponer al Comité de Administración el proyecto para la asignación del presupuesto para el Programa Vaso de Leche.
- h) Representar administrativamente el Programa Vaso de Leche, en las acciones de su competencia.
- i) Coordinar, elaborar y desarrollar los proyectos y programas del plan de trabajo.
- j) Proponer, dirigir y controlar la política el personal del referido Programa en sujeción a las leyes y normas vigentes.
- k) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones emanadas en el Comité de Administración.
- l) Dirigir, coordinar y controlar el uso racional de los recursos materiales y económicos asignados al Programa.
- m) Sugerir la compra de alimentos, así como validarlos nutricionalmente y verificar la realización de los análisis físico-químicos y los certificados de calidad de los productos ofertados.
- n) Dirigir la asistencia alimentaria de los beneficiarios del Programa.
- o) Realizar las consultas, seguimiento y rehabilitación alimentaria nutricional de los beneficiarios que se encuentren con alto riesgo de desnutrición y salud.
- p) Brindar capacitación alimentaria nutricional y de salud, así como informar a los beneficiarios sobre la importancia del Programa Vaso de Leche.
- q) Velar por correcto almacenamiento e higiene de los alimentos que se depositan mensualmente en el almacén del Programa.
- r) Supervisar y controlar la adecuada distribución de alimentos en cada Club de Madres de la Jurisdicción.
- s) Remitir la información mensual de distribución de alimentos del Comité de Administración y a las aéreas de control.
- t) Promueve el desarrollo autogestionario de los Comités del Vaso de Leche/Club de Madres, el cambio de hábitos alimentarios originarios de la zona.
- u) Es responsable de la Organización y determinación de los Comités del Vaso de Leche/Club de Madres del Programa.
- v) Ejecuta y actualiza el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- w) Elabora manuales e instructivos y otros documentos de gestión que tengan como fin mejorar la administración del Programa Vaso de Leche.
- x) Efectúa encuestas y estudios de costos de insumos alimenticios, así como de la aceptabilidad por parte de los beneficiarios y proponer al Comité de Administración la adquisición oportuna y respectiva del alimento.
- y) Ejecuta acciones y actividades asistenciales, técnicas y de investigación que tengan como fin mejorar la situación alimenticia de los beneficiarios.
- z) Ejercer las demás atribuciones y facultades que sean asignadas por el Comité de Administración y la Dirección Municipal.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Thaly V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP: 9436

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan P. Lizana Y. Pacheco
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 33°.- La Oficina de Desarrollo Social, es el Órgano Consultivo del Programa encargado de coordinar y controlar oportunamente y eficazmente la administración y optimización de recursos humanos, materiales y económicos asignados al Programa Vaso de Leche.

Artículo 34°.- Son funciones de la Oficina de Desarrollo Social.

- a) Desarrollar, coordinar y supervisar las actividades de abastecimientos de alimentos y otros en cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos técnicos y administrativos del Programa Vaso de Leche.
- b) Administrar, controlar y supervisar la ejecución de fondos presupuestarios.
- c) Elaborar y mantener actualizada la información presupuestaria para su remisión a Contraloría General de la Republica.
- d) Supervisar, controlar las acciones de recepción de los alimentos, así como constatar la óptima calidad del alimento que se recepciona mensualmente.
- e) Otra de su competencia.

DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.

Artículo 35°.- La unidad de Abastecimiento de la Municipalidad provincial de Huancabamba es uno los órganos consultivos del Programa Vaso de Leche, encargado de planificar, organizar, coordinar y dirigir, supervisar y ejecutar todo lo referente a la adquisición y abastecimiento oportuno del alimento para el Programa Vaso de Leche.

Artículo 36°.- Son funciones de la Unidad de Abastecimiento.

- a) Formular y coordinar con el Comité de Administración y el jefe del Programa para el abastecimiento oportuno y puntual del producto alimenticio cada mes.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los contratos que se realiza a los Proveedores de alimentos para el Programa Vaso de Leche.
- c) Recepcionar el alimento en presencia del Comité de Administración, del responsable de la Oficina de Desarrollo Social y el jefe del Programa Vaso de Leche, para el cual se levantará el acta de la respectiva recepción.
- d) Realizar el muestreo del producto alimenticio en presencia de los mencionados en el inciso anterior, así como emitir dichas muestras al laboratorio correspondiente para el análisis respectivo.
- e) Informar al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y a todos los órganos que comprende el programa sobre los resultados de los análisis físicos - químicos y microbiológicos obtenidos de las muestras.
- f) Solicitar al jefe del Programa Vaso de Leche la intervención desde el punto de vista nutricional y organoléptico de validación de los productos alimenticios y/o apreciación técnica profesional.
- g) Realizar todos los trámites administrativos de su competencia para la compra del producto alimenticio.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPO
ALCALDE

Thalia Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP 1456

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizama Yacupisaca
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



- h) Otros de su competencia.

ÓRGANO DE APOYO
SECRETARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 37°.- La Secretaria es un Órgano de Apoyo del Programa Vaso de Leche, encargado de planificar, organizar, ejecutar todo lo referente a las funciones técnicas administrativas del programa.

Está a cargo de un (a) Técnico (a) y/o auxiliar en secretariado quien depende directamente del jefe del Programa y coordina con todos los órganos del Programa Vaso de Leche.

Artículo 38°.- Corresponde a la secretaria (o) del Programa Vaso de Leche las siguientes funciones.

- a) Elabora los documentos que le asigne el jefe del Programa Vaso de Leche.
- b) Recabar y emitir la documentación concerniente al Programa.
- c) Coordinar con todos los órganos administrativos asistenciales que le encomiende el jefe del Programa Vaso de Leche.
- d) Apoyar en las actividades administrativas asistenciales que le encomiende el jefe del Programa Vaso de Leche.
- e) Apoyar en el empadronamiento de los beneficiarios del Programa.
- f) Colaborar en las asambleas ordinarias y extraordinarias que realiza el Comité de Administración y el jefe del Programa en las asambleas que realicen a nivel de Clubes de Madres.
- g) Apoya en todas las actividades sociales, culturales y recreativas que realiza el Programa Vaso de Leche.
- h) Apoya en las actividades de revisión de informes mensuales que emiten los Clubes de Madres, así como apoyar en el manejo del sistema de cómputo del Programa.
- i) Otras de sus competencias y que le sean asignadas, por el jefe del Programa Vaso de Leche.

TÍTULO VII
DE LAS RELACIONES

CAPÍTULO I
LINEAS DE INTERRELACIÓN

Artículo 39°.- El Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y sus Órganos integrantes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones mantiene las líneas de interrelación las siguientes:

a) **LINEAS DE AUTORIDAD.**

El jefe del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ejerce autoridad sobre las actividades administrativas y asistenciales del Vaso de Leche y otras

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
CULTURA CAMPO
SECRETARÍA



Thalia V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNE 9436



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Umana Yajima
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



referidas a su implementación y supervisión, acorde con las políticas de Gobierno Municipal y del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

b) LINEAS DE RESPONSABILIDAD.

El jefe del Programa Vaso de Leche, es el responsable del cumplimiento de sus funciones, así como el desarrollo del plan de trabajo, ante el Presidente del Comité de Administración y del Gerente Municipal.

Los órganos de línea y el personal que lo integran son responsables del desarrollo de sus actividades ante el jefe del programa Vaso de Leche.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

c) LINEAS DE COORDINACIÓN.

El jefe del Programa Vaso de Leche coordina sus actividades a nivel interno con los diversos órganos que comprende la Municipalidad Provincial de Huancabamba y a nivel externo articulando con los Ministerios de Economía y Finanzas, el MIDIS, Agricultura, Producción, Salud, Educación y otros organismos del sector Público y/o Privado que por la naturaleza de sus funciones lo requieren.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero. - El organigrama estructural del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba que figura como anexo forma parte integrante del presente reglamento.

Segundo. - Labor de fiscalización será efectuada por los regidores en forma individual, como también por los órganos administrativos y de control correspondiente. Quienes harán de conocimiento al respectivo Concejo Municipal y al Comité de administración para su tratamiento de acuerdo a Ley.

Tercero. - El producto será entregado a través de área de logística y/o abastecimiento y posterior entrega al responsable del Programa Vaso de Leche para el control y distribución respectivo a los beneficiarios.

Cuarto. - La administración del Programa Vaso de Leche, en coordinación con el Comité de Administración una vez recepcionados los productos deberán efectuar un muestreo al azar del lote para su derivación a un laboratorio acreditado por el INDECOPI, para el análisis bromatológico, físico – químico y nutricional.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Thaly V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP. 9456



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Yajhuaroca
Gerente de Desarrollo Socioeconómico



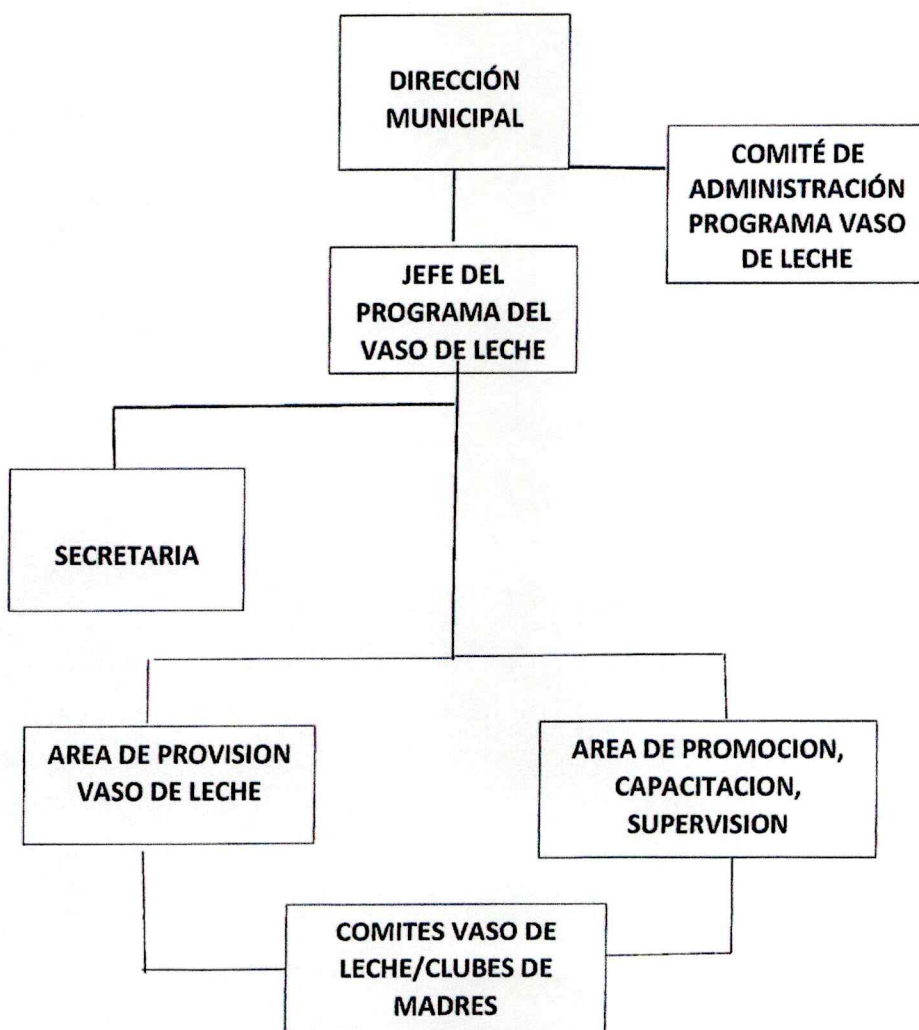
Quinto. - El Programa de Vaso de Leche deberá coordinar el Programa de actividades a realizar en el año con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, con el debido presupuesto correspondiente.

Sexto. - Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

Séptimo. - El presente reglamento deberá ser aprobado por el voto mayoritario de los integrantes del Comité de Administración y ratificado por Acuerdo de Concejo Municipal del Concejo en Pleno y entrada en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Hernán Lizana Campos
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Thalía V. Castro Mendoza
NUTRICIONISTA
CNP. 9456



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Ing. Juan F. Lizana Velazquez
Gerente de Desarrollo Socioeconómico





ORDENANZA MUNICIPAL N°0018-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 07 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MPH-CM, celebrada el día 07 de agosto del 2024, el Informe N° 0130-2024-MPH-GDSE-ODS-PVL/FPV, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el responsable del Programa del Vaso de Leche; el Informe N° 0969-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N°969-2024-MPH-GAJ/CIMS, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 188-2024-MPH/ALC/GM/GSEC.GRAL/KRCM, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Dictamen N° 004-2024-MPH-CPSYDPD-PDTA, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la finalidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma ley.

Que, en mérito al artículo 2° de la Ley N° 31782 que modifica la Ley N°27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche señala: 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...).

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en el inciso 1) señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, literal 1.4) indica Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que se requiere la



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPH.ALC. de fecha 07 de agosto del 2024 página (01 de 02).

aprobación del ROF en los siguientes casos, literal f) indica para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, mediante Informe N° 0130-2024-MPH-GDSE-ODS-PVL/FPV de fecha 01 de julio del 2024, el responsable del Programa de Vaso de Leche, informa al jefe de Desarrollo Social que con fecha 10 de junio del 2024 a horas 9:00 a.m. ante la convocatoria del señor alcalde Dr. Hernán Lizana Campos se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche con la finalidad de debatir y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF -PVL) 2024. Solicitando emitir el acuerdo de consejo que apruebe el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. Elevar la Ordenanza Municipal de Reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del ROF -PVL.

Que, mediante Informe N° 00969-2024-MPH-GDSE-ODS de fecha 02 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social solicita al Gerente de Desarrollo Socioeconómico, el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 969 -2024- MPH-G.A. J/CIMS, de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Cesar Iván Maza Seminario opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de RECONOCIMIENTO del Reglamento de Organización y Funciones del Vaso de Leche (ROF - PVL) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba el mismo que está conformado por treinta y nueve (39) Artículos, ordenados en siete (7) Títulos y cuatro (4) Capítulos y seis (6) disposiciones complementarias y transitorias; asimismo el ROF adjunta el organigrama estructural.

Que, estando a lo dispuesto en los informes mencionados, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza denominada:

ORDENANZA QUE RECONOCE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (ROF-PVL) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (ROF-PVL) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que está conformado por treinta y nueve (39) Artículos, ordenados en siete (7) Títulos y cuatro (4) Capítulos y seis (6) disposiciones complementarias y transitorias, aprobado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR toda Ordenanza y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su anexo ROF en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario correspondiente, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°040/S.O.N°015-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 07 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MPH-CM, celebrada el día 07 de agosto del 2024, el Informe N° 0130-2024-MPH-GDSE-ODS-PVL/FPV, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el responsable del Programa del Vaso de Leche; el Informe N° 0969-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N°969-2024-MPH-GAJ/CIMS, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 188-2024-MPH/ALC/GM/GSEC.GRAL/KRCM, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Dictamen N° 004-2024-MPH-CPSYDPD-PDTA, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, prescribe que, en cada Municipalidad Provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el citado cuerpo normativo señala en cuanto al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0130-2024-MPH-GDSE-ODS-PVL/FPV, de fecha 01 de julio del 2024, el responsable del Programa del Vaso de Leche, informa a la Oficina de Desarrollo Social, que con fecha 10 de junio del 2024, ante la convocatoria del señor Alcalde, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de debatir y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones ROF – PVL – 2024, en tal sentido solicita emitir el Acuerdo de Concejo que aprueba el Reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el mencionado comité;

Que, mediante Informe N° 00969-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 02 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, informa a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, lo informado por el responsable del Programa del





Viene del Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MPH-ALC, de fecha 07 de agosto del 2024 pág. (02 de 03).

Vaso de Leche, derivando actuados para el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Administración del Programa del Vaso de Leche, ROF – PVL-2024;

Que, a través del Informe N° 969-2024-MPH-GAJ/CIMS, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- (...) resulta PROCEDENTE, el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Vaso de Leche (ROF-PVL) 2024, debiéndose continuar con el trámite respectivo, dando de su aprobación mediante Ordenanza Municipal la cual es facultad exclusiva del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- (...)

Que, mediante Informe N°188-2024.MPH-ALC/GM/SEG.GRAL.II/KRCM, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia de Secretaría General, remite actuados a la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, para la emisión del Dictamen correspondiente, recomendando que de acuerdo a la Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, corresponde al Concejo, aprobar el Reconocimiento del ROF del PVL-2024, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, a través del Dictamen N° 004-2024-MPH-CPSyDPD, de fecha 25 de julio del 2024, emite dictamen favorable concluyendo y recomendando lo siguiente:

*(...) contando con los diferentes informes técnicos y legales amparados en la normatividad legal vigente, esta Comisión de Regidores integrantes de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos recomienda Declarar Procedente, la aprobación del reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité del Programa del Vaso de Leche, a través del Acuerdo del Pleno del Concejo, que es lo que la normativa establece, salvo mejor parecer.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9° inciso 3), Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **POR UNANIMIDAD**, del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, mediante Ordenanza Municipal, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social, División de Programas Sociales, Responsable del Programa del Vaso de Leche, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento antes mencionado, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo y anexo, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura